

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-220119

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 580

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””580) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de admisión de recurso de apelación, caso: multa por construcción sin permisos de referencia: 0373-PC-OPAMSS-07-18-04, propietario del inmueble: Erick Mauricio Zaldaña Arévalo, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, escrito de Apelación interpuesto por el Señor ERICK MAURICIO ZALDAÑA AREVALO, actuando como propietario del inmueble ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, senda los Abetos, casa número seis H, de este municipio, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.
- III- Que en dicho escrito, manifiesta sobre resolución que dicto la Unidad Contravencional, a las nueve horas con cinco minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se le resuelve entre otros 1) Impóngase al señor ERICK MAURICIO ZALDAÑA AREVALO, la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$6,993.90), en concepto de multa, por transgredir los artículos 59,60,75,77 literal C, de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, y los Municipios Aledaños, multa impuesta según el artículo 79 de la aplicación a la sanción económica al constructor cuando se trate de la segunda notificación por la misma transgresión consistirá en el 50% del valor tasado de la parte de la obra objetada(...), 2) La sanción económica procede cuando el constructor o propietario se hace acreedor a una segunda o tercera notificación sobre la misma transgresión en cuanto a la suspensión de la obra. Según lo establece el artículo 78 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños, entre otros. Y no estando de acuerdo con la resolución ya que se siente afectado y violentado su derecho de audiencia y ejercer su legítima defensa, interpone el recurso presentado.

Con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación, interpuesto por el Señor ERICK MAURICIO ZALDAÑA AREVALO, actuando como propietario del inmueble ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, senda los Abetos, casa número seis H, de este municipio.**
- 2. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 3. Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
- 4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**